



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 1938/2025

Notificación al Interesado

Procedimiento: Contratos Menores

Interesado: ASOC SOCIAL Y CULTURAL PAR LAS MUJERES MARARIA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
1938/2025	Concejalía de Hacienda, Contratación, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior	13/02 /2025	2025-1279

Mediante la presente se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

Vista la propuesta de gasto por parte del Área de Servicios Sociales en la que se señaló e informó sobre la necesidad de realizar una contratación de servicio para un servicio de implementación de 6 Puntos Violeta para las Fiestas municipales de Carnaval 2025.

En caso de no utilizar los 6 puntos violetas en las fiestas de Carnaval, los sobrantes se podrán implementar en otros eventos/festejos hasta que se formalice el contrato mayor para tal fin que se encuentra en actuaciones preparatorias para un procedimiento de contratación abierto (Expediente Gestiona 14090/2023)

El servicio de implementación del Punto Violeta consiste en lo siguiente:

- Gestión y ejecución del Punto Violeta por personal cualificado que se detalla:

Una persona para los servicios especializados de atención a VVG en el PUNTO VIOLETA, (preferiblemente mujer. Atendiendo al enfoque de no hacer daño, que consiste en tomar las medidas necesarias para evitar la exposición de mujeres víctimas a más daño como el resultado de las acciones de los actores (hombres) que intervienen) que requiere: Titulación en Psicología Formación específica en materia de violencias de género o experiencia en atención a víctimas de violencia de género Formación en intervención psicológica en emergencias o experiencia de atención psicológica en emergencias.

Tres personas profesionales del ámbito social que se requiere: Formación en materia de violencias de género o experiencia en intervención con víctimas de violencia de género.

- Servicio de implementación del "PUNTO VIOLETA" durante las diferentes fiestas de Carnaval del municipio con actos de gran aglomeración de personas. La duración de prestación cada servicio será de entre 6 y 8 horas atendiendo a las características de cada celebración, el horario estará condicionado igualmente las citadas características pudiendo ser de mañana, tarde o noche. El Punto Violeta estará presente durante el evento y tras la





finalización del mismo hasta el desalojo de los asistentes.

- Sensibilización, información y asesoramiento en el Punto Violeta y alrededores, tanto a las personas asistentes al evento como a los establecimientos que formen parte del mismo.
- Difusión activa del servicio en redes sociales.
- Teléfono de contacto con el punto violeta durante el horario establecido de servicio (disposición de línea móvil exclusiva para el servicio)
- Impresión de material informativo PUNTO VIOLETA tanto para repartir entre los asistentes a los actos o eventos, como para los locales, ventorrillos, etc. que para dar cobertura a todo el servicio serán necesario, como mínimo, 200 unidades de cartelería DIN-3 u otro formato que se considere más eficaz y destinado a los locales, empresas, etc. Y 450 unidades. de folletos informativos u otro formato que se considere más eficaz y destinado al público asistente.
- Reparto de preservativos a la población.
- Una mesa de información y coordinación sobre ubicación y funciones del servicio con los agentes implicados en las fiestas.
- Elaboración de la memoria final.

En cuanto al comienzo y fechas del servicio, serán los siguientes (siempre teniendo en cuenta que pueden surgir cambios por motivos de programación): Carnavales 2025, los días 10 y 12 de febrero (sábado y lunes de carnaval) Otros actos o celebraciones en los que sea implementación de este servicio

La necesidad de implementación de Punto Violeta en las fiestas de los Municipios surge de la necesidad de impulsar acciones y servicios que nos permitan contribuir a erradicar la violencia de género en nuestra ciudad y, se fundamenta en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la siguiente materia: “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata apersonas en situación o riesgo de exclusión social” (art. 25.2.e) y “Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”(art. 25.2.o). Así mismo también, en el Real Decreto–Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. En la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, entre los servicios del sistema público de servicios sociales, contempla la “Atención a mujeres víctimas de violencia de género, doméstica o de actos contra la libertad sexual: es el conjunto de actuaciones profesionales destinadas a ofrecer información, orientación, acompañamiento, asesoramiento, protección socio jurídica y apoyo psicológico. Asimismo, contempla todas las actuaciones que garantizan la prevención y reparación del daño” (art. 20.ñ.). Así mismo, la ley contempla en su artículo 50 f) “Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada”.





Este contrato mientras se tramita el contrato mayor de Servicio de IMPLEMENTACIÓN PUNTO VIOLETA FIESTAS Y EVENTOS ARRECIFE que se encuentra en actuaciones preparatorias para un procedimiento de contratación abierto (Expediente Gestiona 14090 /2023)..

Visto que dicha propuesta va acompañada por sus correspondientes presupuestos.

Visto que por la **Intervención municipal** se certificó la existencia de crédito suficiente y oportuno y se llevó a cabo la retención de crédito con número RC 22.025.000.000.343/2.025 y siendo la aplicación presupuestaria 23122269906. Asistencia Social Primaria. Inmigración e Igualdad. Pacto de Estado Contra la Violencia de Género..

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas por Decreto 2024/8750, de 1 de octubre de 2024, de delegación de competencias, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR un gasto por importe de 12.000 € más exenta de IGIC según art. 50 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de IGIC y **ADJUDICAR el contrato** de servicio para un servicio de implementación de 6 Puntos Violeta para las Fiestas municipales de Carnaval 2025.

En caso de no utilizar los 6 puntos violetas en las fiestas de Carnaval, los sobrantes se podrán implementar en otros eventos/festejos hasta que se formalice el contrato mayor para tal fin que se encuentra en actuaciones preparatorias para un procedimiento de contratación abierto (Expediente Gestiona 14090/2023)

El servicio de implementación del Punto Violeta consiste en lo siguiente:

- Gestión y ejecución del Punto Violeta por personal cualificado que se detalla:

Una persona para los servicios especializados de atención a VVG en el PUNTO VIOLETA, (preferiblemente mujer. Atendiendo al enfoque de no hacer daño, que consiste en tomar las medidas necesarias para evitar la exposición de mujeres víctimas a más daño como el resultado de las acciones de los actores (hombres) que intervienen) que requiere: Titulación en Psicología Formación específica en materia de violencias de género o experiencia en atención a víctimas de violencia de género Formación en intervención psicológica en emergencias o experiencia de atención psicológica en emergencias.

Tres personas profesionales del ámbito social que se requiere: Formación en materia de violencias de género o experiencia en intervención con víctimas de violencia de género.

- Servicio de implementación del “PUNTO VIOLETA” durante las diferentes fiestas de Carnaval del municipio con actos de gran aglomeración de personas. La duración de prestación cada servicio será de entre 6 y 8 horas atendiendo a las características de cada celebración, el horario estará condicionado igualmente las citadas características pudiendo ser de mañana, tarde o noche. El Punto Violeta estará presente durante el evento y tras la finalización del mismo hasta el desalojo de los asistentes.

- Sensibilización, información y asesoramiento en el Punto Violeta y alrededores, tanto a las





personas asistentes al evento como a los establecimientos que formen parte del mismo.

- Difusión activa del servicio en redes sociales.
- Teléfono de contacto con el punto violeta durante el horario establecido de servicio (disposición de línea móvil exclusiva para el servicio)
- Impresión de material informativo PUNTO VIOLETA tanto para repartir entre los asistentes a los actos o eventos, como para los locales, ventorrillos, etc. que para dar cobertura a todo el servicio serán necesario, como mínimo, 200 unidades de cartelería DIN-3 u otro formato que se considere más eficaz y destinado a los locales, empresas, etc. Y 450 unidades de folletos informativos u otro formato que se considere más eficaz y destinado al público asistente.
- Reparto de preservativos a la población.
- Una mesa de información y coordinación sobre ubicación y funciones del servicio con los agentes implicados en las fiestas.
- Elaboración de la memoria final.

En cuanto al comienzo y fechas del servicio, serán los siguientes (siempre teniendo en cuenta que pueden surgir cambios por motivos de programación): Carnavales 2025, los días 10 y 12 de febrero (sábado y lunes de carnaval) Otros actos o celebraciones en los que sea implementación de este servicio

La necesidad de implementación de Punto Violeta en las fiestas de los Municipios surge de la necesidad de impulsar acciones y servicios que nos permitan contribuir a erradicar la violencia de género en nuestra ciudad y, se fundamenta en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la siguiente materia: “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” (art. 25.2.e) y “Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”(art. 25.2.o). Así mismo también, en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. En la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, entre los servicios del sistema público de servicios sociales, contempla la “Atención a mujeres víctimas de violencia de género, doméstica o de actos contra la libertad sexual: es el conjunto de actuaciones profesionales destinadas a ofrecer información, orientación, acompañamiento, asesoramiento, protección socio jurídica y apoyo psicológico. Asimismo, contempla todas las actuaciones que garanticen la prevención y reparación del daño” (art. 20.ñ.). Así mismo, la ley contempla en su artículo 50 f) “Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada”.

Este contrato mientras se tramita el contrato mayor de Servicio de IMPLEMENTACIÓN PUNTO VIOLETA FIESTAS Y EVENTOS ARRECIFE que se encuentra en actuaciones





preparatorias para un procedimiento de contratación abierto (Expediente Gestiona 14090 /2023). a la empresa Asociación Social y Cultural para las Mujeres MARARIA con CIF G35364157 por ser la única oferta recibida, con fecha de inicio del contrato 14/02/2025 y una duración del contrato un año o hasta agotar presupuesto.

SEGUNDO: Comunicar a la UNIDAD DE CONTRATACION a efectos de su remisión al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario del contrato.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

